

- Declare inaplicable la condena impuesta a la recurrente a cargar con las costas de la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.
- Condene a la EUIPO y a la parte coadyuvante a cargar con todas las costas del litigio ante el Tribunal General, incluidas las relativas al procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 109 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de agosto de 2022 — Olimp Laboratories/EUIPO — Schmitzer (HPU AND YOU)

(Asunto T-511/22)

(2022/C 389/19)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Olimp Laboratories sp. z o.o. (Dębica, Polonia) (representante: M. Kondrat, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Sonja Schmitzer (Teltow, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión HPU AND YOU — Solicitud de registro n.º 18174721

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 23 de junio de 2022 en el asunto R 1888/2021-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y devuelva el asunto a la EUIPO para su reexamen, o
- Modifique la resolución impugnada mediante la declaración de que existen motivos de denegación relativos que impiden el registro de la marca de la Unión con la solicitud de registro n.º 18174721 para todos los productos y servicios de las clases 5, 35 y 44 y que no procede registrarla.
- Resuelva sobre las costas en favor de la recurrente.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Violación del principio de apreciación de la similitud de las marcas.
 - Violación de los principios de protección de la confianza legítima y de la seguridad jurídica.
-